

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 243-2025-GR/GR

VISTO:

El Oficio N° 017-2025-GR-CAFAE-CSC de fecha 29 de abril del 2025, de la Presidenta del Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:



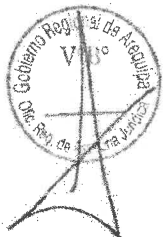
Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y modificatorias, se crea el Fondo de Asistencia y Estímulo en las entidades públicas, y las normas a las que debe sujetarse las entidades públicas para su aplicación; disponiendo que su administración y gestión se encuentra a cargo de un Comité de Administración;

Que, por Decreto de Urgencia N° 088-2001, se establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulos de las entidades públicas, cuyo personal se encuentre sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aún vigente por mandato de la Única Disposición Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de administración del CAFAE, así como otros beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE, se financian, íntegramente con cargo a los recursos propios del CAFAE provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que obtengan por actividades y/o servicios;

Que, la disposición citada en el considerando precedente, también establece que antes del inicio del año fiscal, y bajo responsabilidad, informarán a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, el programa de beneficios que ha sido aprobado en forma conjunta por el Pliego y el CAFAE, a favor de sus funcionarios y servidores, el mismo que debe incluir las escalas correspondientes a los incentivos laborales, debiendo remitirse copia a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;



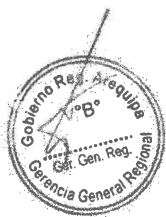
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2024-GR/GR de fecha 16 de febrero del 2024, se constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2024-GR/GR, de fecha 05 de abril del 2024;

Que, con el documento de Visto, la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, alcanza para su aprobación el "Plan de Trabajo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE - Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa periodo 2025";

Que, mediante Acta de Reunión extraordinaria del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, de fecha 25 de abril del 2025, se aprueba el Plan de Trabajo señalado en el considerando precedente;

Que, en dicho contexto, al estar alineado a los objetivos y las consideraciones expuestas, corresponde aprobar el Plan de Trabajo mediante el acto resolutivo correspondiente y con eficacia anticipada al mes de enero del año 2025;

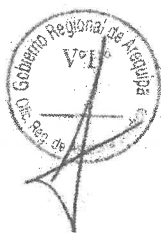
Que, estando a la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al mes de enero del año 2025, el "Plan de Trabajo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, periodo 2025", que como anexo en veinte (20) folios forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaria General, remita copia de la presente Resolución y su Anexo a la Contraloría General de la República, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, y Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Presidenta del CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **doce (12) días** del mes de **mayo** del 2025

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. Ronel Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL

VCHQ/RAV.